



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00116

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA DE JESÚS CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Demandada: EUSEBIO ALARCÓN BECERRA Y OTROS y PERSONAS
INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: enero 24 de 2024-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la contestación de la demanda presentada por la curadora Ad litem. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Curador Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones el juzgado, **DISPONE:**

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024), para realizar las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C. G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté (Cundinamarca) del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.172-7814, conforme lo establecido en el artículo 375 numeral quinto del Código General del Proceso.

- Certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 172-7814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté (Cundinamarca).

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 ext 51420

- Escritura Pública No.1000 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría Segunda de Ubaté (Cundinamarca).
- Factura de cobro de Impuesto predial No. 2020003177 de fecha 25 de febrero de 2020.
- Certificación expedida por el Secretario de Hacienda y Desarrollo económico de fecha 2 de octubre de 2020.
- Plano topográfico, elaborado por el Ingeniero Civil Albeiro Hernán Achury Figueroa, del inmueble objeto de usucapión.
- Facturas de servicios públicos.
- Fotografías del inmueble (interiores y exteriores).

2.2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores **SILVERIO ROBAYO, JANETH ROBAYO CASTIBLANCO, MARIO CAMPOS** quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

2.3 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble objeto de usucapión, ubicado en la vereda Charquira, municipio de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P.

3. PRUEBA DE OFICIO. INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA</p> <p>Hoy enero 25 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.05</p> <p>ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS secretaria</p>
--

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f34b6605bb8f6f9bcdfa23cfe36e7655872be0c774ff42577eb03a89e2c956**

Documento generado en 24/01/2024 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00140

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: enero 24 de 2024-. Al despacho de la señora juez, con la elaboración de costas dentro del proceso en referencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Conforme con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA

Hoy, enero 25 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 05

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ca0fe5f295ed23f9c1fef8d198d4e512e9f4034c88cf0b9ad31c7a3823c1d**

Documento generado en 24/01/2024 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00042

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: YEISON ELIÉCER GARCÍA RINCÓN Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: enero 24 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió respuesta de la Secretaría de Tránsito de Chiquinquirá indicando que se registró la medida cautelar sobre el vehículo de placas ARG40C. Así mismo, el apoderado de la activa, solicita reprogramación de fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble denominado “EL PEDREGAL” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-66550. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE:**

- 1- **SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024), como nueva fecha para practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble denominado “Lote EL PEDREGAL”, ubicado en la vereda “Nazareth”, identificado con la matrícula inmobiliaria No.172-66550, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Infórmele a la auxiliar de la Justicia designada, señora **GLADYS SANTANDER FLORES** la fecha señalada.
- 2- **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Chiquinquirá, Boyacá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 25 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 05

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bbeabb51235b49826c82bca3a55efef6893ee58688a9e5f57f563e605bcb8**

Documento generado en 24/01/2024 05:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00064

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DELFÍN CASTIBLANCO, MARÍA SUSANA PINILLA Y OTROS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE BENEDICTO BECERRA CASTIBLANCO: CARMEN ALICIA ARAMINTA, SAMUEL ANTONIO, CARLOS ARTURO BECERRA FRESNEDA, ÁNGEL MARÍA, LERIA MERCEDES, BLANCA CECILIA, HÉCTOR MANUEL, MARIELA, JOSÉ VICENTE, MARÍA INELDA, ANA ISABEL, JOSÉ EFRAÍN Y JORGE EMIDIO CAÑÓN BECERRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENEDICTO BECERRA CASTIBLANCO y ELISEO FRESNEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Enero veinticuatro (24) de 2024 - . Al despacho el presente asunto con respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro según traslado que le hiciera la Superintendencia Delegada para la Protección y Formalización de tierras, manifestando que se emitió la Resolución No. 11913 del 31 de octubre de 2023, por medio de la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-63983, la cual se encuentra en trámites administrativos internos, previos a remitirlo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, en cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 1058 de febrero de 2020. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MU63983, y DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

AGREGAR al expediente, para los fines pertinentes, el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro y poner en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 25 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 05

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d503bc7924f3169c6b1c9d46fba3d739d0edcc7c811dc69f0fbd023bdb3da7**

Documento generado en 24/01/2024 05:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00146

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUZ ALCIRA PERAZA CORTÉS y MARÍA ELVIA PERAZA CORTÉS
Demandados: HEREDEROS INDETERINADOS DE PAULINO PERAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: enero 24 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que, las señoras LUZ ALCIRA PERAZA CORTÉS y MARÍA ELVIA PERAZA CORTÉS, a través de apoderada judicial, presentaron demanda de pertenencia en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PAULINO PERAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de que la demanda cumple con los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 83, y 84 y 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de pertenencia de las señoras LUZ ALCIRA PERAZA CORTÉS y MARÍA ELVIA PERAZA CORTÉS, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PAULINO PERAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre -la parte restante- del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-43320 y cédula catastral 251540003000000010207000000000; alinderado conforme con lo señalado en el numeral 9 de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, conforme con lo previsto por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, y a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PAULINO PERAZA y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

después de incluida la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia.

CUARTO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso declarativo verbal de mínima cuantía y de la misma córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste si a bien lo tiene.

QUINTO: Se ordena a las demandantes la instalación de una valla, la cual deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, Agencia Nacional Catastral y a la Personería Municipal de Carmen de Carupa, para que hagan las declaraciones a que haya lugar.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LORNA ISABEL RODRÍGUEZ PEDRAZA**, en calidad de apoderada judicial de las señoras **LUZ ALCIRA PERAZA CORTÉS** y **MARÍA ELVIA PERAZA CORTÉS** conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA**

Hoy ENERO 25 DE 2024 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No.05

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c993b93a602c82ae1b1230e5395526b60b33580019311505b1f5236024fb952e**

Documento generado en 24/01/2024 04:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>